

Expediente n.º: 175/2022

Procedimiento: Contrataciones.

Fecha de iniciación: 10/05/2022

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO
CONCESIÓN DE ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN Y
EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE NOVÉS, DURANTE
LA TEMPORADA ESTIVAL 2024.**

Cláusula Primera.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Es objeto del presente contrato administrativo especial la explotación del Bar de la piscina municipal de NOVÉS por un periodo de 1 año a partir de la firma del contrato que derive de este proceso, prorrogable por otras tres anualidades más por acuerdo expreso de las partes.

Cláusula Segunda.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- a) El adjudicatario desarrollará su actividad en las instalaciones del bar, así como la terraza exterior aneja, no pudiendo ejercer su actividad en la zona de césped destinada a los bañistas, y cuya fijación será, también, determinada por el Ayuntamiento.
- b) El personal que el adjudicatario pudiera utilizar para la prestación de estos servicios, será contratado por el mismo y no estará vinculado al Ayuntamiento en ningún concepto, siendo de cuenta del empresario el pago de los honorarios y las cotizaciones a la seguridad social, y cuantos actos se deriven de la contratación. Este personal no quedará en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, a los efectos de exigencia de responsabilidad subsidiaria a que hacen referencia los artículos 120 y 121 del Código Penal.
- c) Presentando oferta, el adjudicatario asume el compromiso expreso de tener abierto al público el bar-cafetería durante la temporada de baño de lunes a domingo mínimo de 12:00 a 20:00 horas.

Si se va a abrir fuera de este horario, el mismo vendrá determinado por la normativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la categoría de bar-cafetería.

No obstante, de forma excepcional por razones climatológicas o de organización debidamente justificadas podrá cerrarse algún día determinado, previa autorización del Ayuntamiento.

- d) El adjudicatario se compromete a dotar el café-bar de todos aquellos



enferos y electrodomésticos que, a su juicio, puedan hacer más fácil los trabajos de la explotación y que no se encuentren dentro de los básicos aportados por el Ayuntamiento y como mínimo los siguientes:

CONCEPTO	Nº UNIDADES mínimas
Cocina industrial	1
Freidora industrial de un seno	2
Plancha industrial	1
Botelleros frigoríficos industriales	3
Congelador industrial	1
Mesas de terraza	15
Sillas de terraza	50

Cláusula Tercera.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Además de las anteriores, el adjudicatario del contrato administrativo especial para la gestión y explotación del bar de la Piscina municipal de NOVÉS se obliga, especialmente, al cumplimiento de las siguientes condiciones, de carácter esencial:

- a) A darse de alta, si no lo está, en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- b) A cumplir y estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social. Así como cumplir con todas las disposiciones legales vigentes en Seguridad y Salud, Prevención de Riesgos Laborales, materia laboral, sanitaria y fiscal que le sea de aplicación.
- c) A suscribir con una compañía aseguradora de carácter nacional la correspondiente póliza que cubra el riesgo de daños a las instalaciones municipales y la responsabilidad civil durante el periodo del contrato por un importe mínimo de 600.000 €.
- d) A mantener las instalaciones en condiciones idóneas de uso y disfrute, y a cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que el Ayuntamiento conserva para asegurar la buena marcha de los servicios que se trata.
- e) A la limpieza diaria del recinto exterior que esté ocupado por los veladores, y los alrededores del mismo.



- f) A tomar cuantas medidas sanitarias establece la legislación vigente para las explotaciones de este tipo.
- g) A no enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir al Ayuntamiento cedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación, comprometiéndose a dejarlos libres y vacuos a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo establecido y de reconocer la potestad de éste para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, en su caso.
- A tal efecto se entregará una relación de todo el mobiliario, menaje, electrodomésticos, útiles, etc. con que cuenta la concesión que será firmada por ambas partes, y que hay que devolver al término de la concesión en perfectas condiciones de uso y funcionamiento.
- h) Ejercer por sí la explotación y gestión del Bar y no cederla o traspasarla a terceros sin el consentimiento de la Entidad Local, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señala la legislación aplicable en materia de contratación administrativa.
- i) Abonar al Ayuntamiento el canon que haya éste de recibir anualmente.
- j) A mantener abierto al público el café-bar, como mínimo, durante la temporada de apertura de la Piscina municipal y en sus mismos horarios, los cuáles serán determinados por el Ayuntamiento.
- k) A respetar los niveles de sonido permitidos, especialmente en horario nocturno.
- l) El adjudicatario deberá exponer el listado de precios de bebidas demás productos que suministre al público.

Cláusula Cuarta.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUTAMIENTO

1.- DERECHOS.

El Ayuntamiento ostentará, sin perjuicio otras que procedan, la potestad de ordenar discrecionalmente el Servicio, y establecer las modificaciones en el contrato que aconsejare el interés público y, entre otras:

- a) La variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista.
- b) Fiscalizar a través del Alcalde, Concejal del área, o delegado la gestión del servicio, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la



documentación relacionada con el objeto del contrato, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

- c) Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no le pudiera prestar el adjudicatario, por circunstancias imputables o no al mismo.
- d) Imponer al adjudicatario, por razón de las infracciones que cometiere, previa instrucción de expediente, las sanciones que considerara oportunas atendiendo a la gravedad de las mismas, y que pueden oscilar desde el apercibimiento, a la imposición de multas, rescate o supresión del servicio.
- e) Rescatar el Servicio.
- f) Suprimir el Servicio.

2.- OBLIGACIONES.

El Ayuntamiento de NOVÉS se obliga a:

- a) Ceder las instalaciones objeto del contrato, y el mobiliario, para la explotación del servicio, cuya relación se detallará en documento aparte el mismo día de la firma del contrato, dicha relación será firmada por el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento y el adjudicatario, prestando ambos su conformidad a la misma. Una copia de dicha relación se archivará en las oficinas municipales y la otra será entregada al arrendatario para que la una al contrato.
- b) Prestar la debida protección a fin de impedir trabas a la explotación de la actividad.
- a) Indemnizar al adjudicatario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjere por motivos de interés público independientes de culpa del empresario.
- b) Indemnizar al adjudicatario por el rescate o en su caso por la supresión del servicio.

En Novés a 16 de mayo de 2022.





EL ALCALDE-PRESIDENTE

